

de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 30 de marzo), y ampliado por Ordenes ministeriales de 25 de febrero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 3 de marzo) y 20 de julio de 1972 («Boletín Oficial del Estado» del 1 de agosto), para la importación de hilo de cobre y fleje magnético, por exportaciones previas de reactancias, autotransformadores y estabilizadores de tensión, se corrige en el sentido de que en el punto segundo de la Orden de 8 de octubre de 1973, referente a los efectos contables para autotransformadores trifásicos 360/220 V., reactancias mini-alfra, de 220 voltios y reactancias dobles de 220 ó 125 V., donde dice: «por cada 1.000 unidades», debe decir: «por cada unidad».

MINISTERIO DE INFORMACION Y TURISMO

ORDEN de 6 de noviembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marco Polo, S. L.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 15 de julio de 1972, a instancia de don Juan Alberto Arnal Chacón, en nombre y representación de «Viajes Marco Polo, S. L.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único.—Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Marco Polo, S. L.», con el número 331 de orden y casa central en Cautá, Camoens, 4, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a «Viajes Corcoles, S. L.» anulándosele el que tenía concedido del grupo «B.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 19 de enero de 1973, a instancia de don Miguel Corcoles García, en nombre y representación de «Viajes Corcoles, S. L.», en solicitud de autorización para ejercer la actividad correspondiente a las Agencias de Viajes y consiguiente otorgamiento del oportuno título-licencia del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento, aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes, y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Resultando que por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 8 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), se concedió a la empresa «Viajes Corcoles», con domicilio en Albacete, plaza Mateo Villora, 19, el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B.», con el número 140 de orden;

Considerando que en la empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo 1.º Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A» a Viajes Corcoles, S. L., con el número 330 de orden y Casa Central en Albacete plaza Mateo Villora, 19, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado» con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Art. 2.º Se anula el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «B.», número 140 de orden, expedido por Orden del Ministerio de Información y Turismo de fecha 8 de agosto de 1966 («Boletín Oficial del Estado» de 7 de septiembre), a favor de la empresa «Viajes Corcoles», de Albacete.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973

LIÑAN Y ZOFIO

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.

ORDEN de 8 de noviembre de 1973 por la que se concede el título-licencia de agencia de viajes del grupo «A» a «Viajes Don Quijote, S. A.».

Hmos. Sres.: Visto el expediente instruido con fecha 9 de octubre de 1972, a instancia de don Antonio Alvarado Córdoba, en nombre y representación de «Viajes Don Quijote, S. A.», en solicitud de la concesión del oportuno título-licencia de agencia de viajes del grupo «A», y

Resultando que a la solicitud de dicha Empresa se acompañó la documentación que previene el artículo 21 del Reglamento aprobado por Orden ministerial de 26 de febrero de 1963, que regula el ejercicio de la actividad profesional que compete a las Agencias de Viajes y en el que se especifican los documentos que habrán de ser presentados juntamente con la solicitud de otorgamiento del título-licencia;

Resultando que tramitado el oportuno expediente en la Dirección General de Empresas y Actividades Turísticas, aparecen cumplidas las formalidades y justificados los extremos que se previenen en los artículos 22 y 24 del expresado Reglamento;

Considerando que en la Empresa solicitante concurren todas las condiciones exigidas por el Decreto 1524/1973, de 7 de junio, y Orden de 26 de febrero de 1963, para la obtención del título-licencia de agencia de viajes del grupo «A»;

Este Ministerio, en uso de la competencia que le confiere el artículo 7.º del Estatuto Ordenador de las Empresas y Actividades Turísticas, aprobado por Decreto 231/1965, de 14 de enero, ha tenido a bien resolver:

Artículo único. Se concede el título-licencia de Agencia de Viajes del grupo «A», a «Viajes Don Quijote, S. A.», con el número 332 de orden y casa central en Madrid, avenida José Antonio, 86, 6.º-2, pudiendo ejercer su actividad mercantil a partir de la fecha de publicación de esta Orden ministerial en el «Boletín Oficial del Estado», con sujeción a los preceptos del Decreto 1524/1973, de 7 de junio, Reglamento de 26 de febrero de 1963 y demás disposiciones aplicables.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II. muchos años.
Madrid, 6 de noviembre de 1973.

LIÑAN Y ZOFIO

Hmos. Sres. Subsecretario de Información y Turismo y Directores generales de Ordenación del Turismo y de Empresas y Actividades Turísticas.